



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano, Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MONICA ALEXANDRA VASQUEZ CAÑARTE

DDO: RED VIDA SAS

RAD: 2017 - 00649

AUTO No. 2732

Santiago de Cali, Primero (1°) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Como quiera que en el presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede por solicitud de aplazamiento de la parte demandada, el Despacho Resuelve:

Reprograma la fecha de la audiencia para el día **DIEZ (10) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **TRES Y TREINTA (3:30 P.M.)**. Oportunidad en la cual se realizara la audiencia de prevista en el artículo 80 del C.P.L y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 182 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 2 de Diciembre de 2021

la secretaria,

Luz Karime Realpe Jaramillo



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano, Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PEDRO VICENTE HUERTAS ROLDAN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018 - 00442

AUTO No. 2730

Santiago de Cali, Primero (1°) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Como quiera que en el presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede por cuanto los medio tecnológicos del Despacho y el Internet presentaron fallas, por lo anterior el Despacho Resuelve:

Reprograma la fecha de la audiencia para el día **DIECISÉIS (16) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. Oportunidad en la cual se realizara la audiencia de prevista en el artículo 80 del C.P.L y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 182 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 2 de Diciembre de 2021

la secretaria,

Luz Karime Realpe Jaramillo



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano, Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BRAYAN JOSE CORRE
DDO: EDGAR ESPINOSA MARTINEZ
DDO: ALEXANDER CORREA
RAD: 2019 - 00269

AUTO No. 2731

Santiago de Cali, Primero (1°) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Como quiera que en el presente proceso se fijada la audiencia para el 25 de mayo de 2022 a las 2.00 p.m y el mismo proceso ya ha sido reprogramado varias veces y el señor demandante se encuentra en mal estado de salud, por lo anterior el Despacho resuelve:

Reprograma la fecha de la audiencia para el día **DOS (2) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M).** Oportunidad en la cual se realizara la audiencia de prevista en el artículo 77 del C.P.L y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 182 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 2 de Diciembre de 2021

la secretaria,

Luz Karime Realpe Jaramillo

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI – VALLE

Auto Interlocutorio No. 1509

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00434-00.
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: YONH JAIRO MORALES ARBOLEDA.
DEMANDADO: ABELARDO DE JESUS VASQUEZ GOMEZ.

Del examen al plenario se constata que la parte demandada no subsanó la contestación de la demanda, conforme a lo ordenado en auto interlocutorio Nro. 1937 del 08 de noviembre de 2021 y lo previsto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por consiguiente, se tendrá por **NO** contestada.

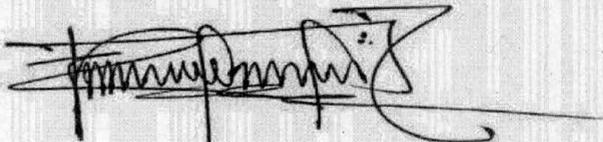
Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE

Primero: TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado ABELARDO DE JESUS VASQUEZ GOMEZ.

Segundo: FÍJESE EL DÍA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS (02) DE LA TARDE, para llevar a cabo la AUDIENCIA obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2021
Notifico la anterior providencia en el estado No. 182

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1508

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00144
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MERCEDES CIFUENTES SALAZAR.
DEMANDADOS: MUNICIPIO LA CUMBRE VALLE.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

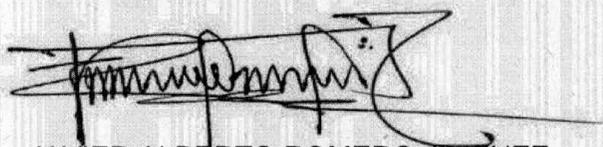
Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por parte de MUNICIPIO LA CUMBRE VALLE.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) DORA ALEJANDRA LOZANO OVIEDO como apoderado (a) judicial de MUNICIPIO LA CUMBRE VALLE, en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: FÍJESE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ
SAE

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 182

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Sustanciación No. 2708

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001-31-05-014-**2021-00375-00**
PROCESO: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS MORALES.
INCIDENTANTE: "JUAN".
INCIDENTADA: EMPRESA DÍAZ Y RESTREPO S.A.S. – SR. WOK

Vencido el término del traslado del incidente de liquidación de perjuicios morales ordenado por la Corte Constitucional en su Sala Novena de Revisión mediante la sentencia T-031 de 2021, expediente T-7.806.744, sin que las partes hayan solicitado prueba alguna, procede el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de liquidación de perjuicios morales en favor de "JUAN" con ocasión de la exclusión del proceso de selección que venía cursando en la EMPRESA DÍAZ Y RESTREPO S.A.S. – SR. WOK, para ocupar el cargo de asistente de tesorería, la cual tuvo fundamento en un criterio sospechoso de discriminación.

En consecuencia, el juzgado

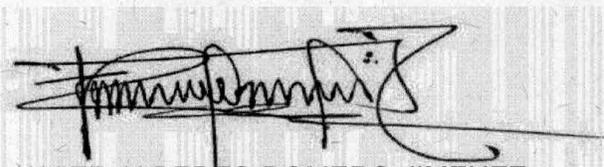
RESUELVE:

Primero: FÍJESE EL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia de liquidación de perjuicios morales en favor de "JUAN" y en contra de la EMPRESA DÍAZ Y RESTREPO S.A.S. – SR. WOK.

Segundo: Adviértase a todos los intervinientes sobre la reserva de la identidad del incidentante en aras de salvaguardar la intimidad del actor.

Tercero: Comuníquese de esta decisión al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali quien conoció de la acción de tutela formulada por "Juan" contra la Empresa Díaz y Restrepo S.A.S. – Sr. Wok.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

L:EMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 182

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1507

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00450.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: FERNANDO ZULUAGA VALENCIA.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por FERNANDO ZULUAGA VALENCIA quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por lo anteriormente expuesto.

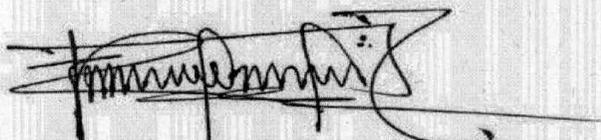
Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la accionada por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a la demandada que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así mismo al MINISTERIO PÚBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Quinto: RECONOCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA como apoderado (a) judicial del (a) demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

LEMZ
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 182

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1506

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00451
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JHON FREDDY SARRIA VELASQUEZ.
DEMANDADO: 1. EMCOMUNITEL S.A.S
2. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S. E.P.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma no reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando las siguientes falencias o incongruencias:

1. No se aporta el certificado de existencia y representación legal de los demandados EMCOMUNITEL S.A.S. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S. E.P. Artículo 26 # 4 C.P.T.

En las anteriores circunstancias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 ibidem, la presente demanda deberá ser inadmitida, concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días a fin de que subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada.

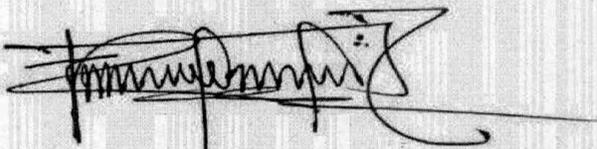
Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda por las falencias señaladas.

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días a fin de que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ
SAE

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 182

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria